

D^a MAGDALENA FERNÁNDEZ OLMEDO, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN).-

C E R T I F I C O: Que según los documentos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta que los asistentes y acuerdos de la sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal en Pleno el día 30 de agosto de 2016, son los siguientes:

Señores asistentes

Alcalde-Presidente

D. Francisco Miralles Jiménez

Tenientes de Alcalde

D^a M^a Soledad Aranda Martínez

D. Miguel Camacho Magaña

D. José Francisco López Salido

D^a Francisca Hidalgo Fernández

D. Antonio García Martínez

Concejales

D^a Ana Delia Estrada Mendoza

D. Antonio Mora Lozano

D^a Rosa Espino de la Paz

D. Rafael Raya Plazas

D. Gregorio Egea Martínez

D. Jesús Pérez Pinel

D^a Juana Moreno López

D. Juana Mármol Quevedo

D. Miguel Gómez Marín

D^a Rocío Marcos Martínez

D^a Isabel Martínez Martínez

Interventora de Fondos

D^a Ana Sánchez Castillo

Secretaria

D^a Magdalena Fernández Olmedo

ACUERDOS ADOPTADOS:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Al existir un fallo informático en la remisión del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal en Pleno el día 28 de julio de 2016, se deja el asunto sobre la mesa para la próxima sesión.

PUNTO 2º.- PROPUESTA ANULACIÓN ACUERDO PLENARIO DESAFECTACIÓN EDIFICIO MATADERO MUNICIPAL.- Se da lectura al siguiente

Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo:

“El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2016, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente la desafectación del bien inmueble sito en C/ Puerto de Santa María s/n (anteriormente Prolongación C/ Perales nº 26), destinado a Matadero Municipal, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

Visto el escrito remitido por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, y examinados los informes técnicos emitidos en los que se hace constar que si se pretende la desafectación del bien antes mencionado para convertirlo en bien patrimonial, el medio ha de ser la modificación del planeamiento vigente.

Teniendo en cuenta que se cesó en la actividad de Matadero Municipal hace varios años, sin que se tenga previsión de una reapertura reciente, y que en la ficha correspondiente del Inventario de Bienes consta que el uso del bien es Matadero Municipal

La Comisión, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Anular el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2016, por el que se aprobaba inicialmente la desafectación del bien inmueble sito en C/ Puerto de Santa María s/n (anteriormente Prolongación C/ Perales nº 26), destinado a Matadero Municipal, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

2º.- Rectificar la ficha correspondiente del Inventario de Bienes en el sentido de que el uso del inmueble sito en C/ Puerto Santa María s/n (anteriormente Prolongación C/ Perales nº 26), será de Equipamiento Servicios (calificación que consta en el vigente planeamiento), manteniendo su carácter de bien de dominio público.”

.....

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los diecisiete Concejales que integran la Corporación, y, por tanto, por mayoría absoluta, acuerda prestar su aprobación al Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo anteriormente transcrito, en sus propios términos.

PUNTO 3º.- PROPUESTA ADHESIÓN A LA ASOCIACIÓN DE TERMALISMO DE ANDALUCÍA.- Se da lectura al siguiente Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo:

“El 6 de febrero de 2008 se constituyó en el Ayuntamiento de Alhama de Granada la “Asociación Termalismo de Andalucía”, promovida inicialmente por Ayuntamientos que disponen en su territorio de una gran riqueza hidromineral constituida por sus aguas minerales y/o termales, y que tienen el interés común de promover el desarrollo sostenible del termalismo, en coordinación con otras Administraciones Públicas, Asociaciones sin ánimo de lucro y el sector empresarial.

La Asociación Termalismo de Andalucía fue inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía el 31 de marzo de 2008, y contaba en noviembre de 2009 con 62 asociados (10 entidades locales o supramunicipales, 6 asociaciones sin ánimo de lucro y 37 empresas).

Que es necesario impulsar una política integral de termalismo en Andalucía, facilitando el desarrollo y modernización de la oferta turística termal y la mejora del conjunto de infraestructuras y servicios de los municipios termales.

Que para instrumentar dichos objetivos la “ASOCIACIÓN TERMALISMO DE ANDALUCÍA” se propone desarrollar iniciativas de interés común a todos los Municipios, en colaboración con otras Administraciones, Asociaciones y empresas.

Que el Ayuntamiento de Villacarrillo dispone en su Término Municipal de aguas minerales, mineromedicinales y/o termales, con posibilidades racionales de aprovechamiento sostenible, por lo que reúne las condiciones para solicitar la adhesión como socio de la “Asociación Termalismo de Andalucía”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que, dada la esfera competencial atribuida a los Municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, en concreto, el artículo 25.2 enumera como competencia de aquéllos, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la materia de actividades o instalaciones culturales, ocupación del tiempo libre y turismo, entre otras, y promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Segundo.- Que es un principio rector de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía orientar sus políticas públicas a garantizar y asegurar el ejercicio de los derechos reconocidos en el Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, y alcanzar los objetivos básicos establecidos en el artículo 10, mediante la aplicación efectiva, entre otros, de los siguientes principios rectores:

- Prestación de unos servicios públicos de calidad.*
- El impulso de la concertación con los agentes sociales y económicos.*
- El fomento de la capacidad emprendedora, la investigación y la innovación.*
- El fomento del sector turístico, como elemento estratégico de Andalucía.*
- El fortalecimiento de la sociedad civil y el fomento del asociacionismo.*
- El respeto del medio ambiente, incluyendo el paisaje y los recursos naturales y garantizando la calidad del agua.*
- El aprovechamiento y potenciación de los recursos naturales y económicos bajo el principio de sostenibilidad, la promoción de la inversión pública y privada.*
- La mejora de la calidad de vida de los andaluces y andaluzas, mediante la protección de la naturaleza y el medio ambiente, la adecuada gestión del agua, junto con el*

desarrollo de equipamientos sociales, educativos, culturales y sanitarios, así como la dotación de infraestructuras modernas.

Tercero.- Las razones de interés general concurrente hasta ahora expresadas aconsejaron la creación de una Asociación sin ánimo de lucro en la que intervengan las Administraciones Públicas interesadas al objeto de dar respuesta a la demanda ciudadana, en concertación con los agentes sociales y económicos. En este sentido la Asociación Termalismo de Andalucía actúa como entidad colaboradora de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía para el desarrollo del Programa “Iniciativa de Turismo Sostenible Villas Termales de Andalucía”, en virtud de la Orden de 10 de julio de 2008, del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte (BOJA nº 177, de 5 de septiembre de 2008), y del Convenio de Colaboración suscrito en fecha 24 de septiembre de 2009.

Cuarto.- Que las líneas generales de lo que ha de constituir su régimen propio se plantean dentro del marco establecido al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, disposición adicional 5ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquélla, la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, así como las disposiciones normativas aplicables a dicha materia. El régimen de la Asociación Termalismo de Andalucía se determina por lo dispuesto en los Estatutos.

Quinto.- Que, respetando estas previsiones, ha de atribuirse necesariamente a la Asociación las finalidades reconocidas legalmente y concretadas de modo genérico en las normas mencionadas al objeto de que, a través del mismo, se consiga la mayor eficacia y mejor coordinación del interés general en las materias objeto de la Asociación.

En consecuencia, y de conformidad con las anteriores consideraciones, la Comisión propone al Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Villacarrillo como socio a la “Asociación Termalismo de Andalucía”, constituida el día 6 de febrero de 2008 en Alhama de Granada e inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía el 31 de marzo de 2008, para la gestión de los intereses expresados.

SEGUNDO.- Aceptar los Estatutos por los cuales habrá de regirse la Asociación, de fecha 6 de febrero de 2008.

TERCERO.- Facultar ampliamente al Alcalde-Presidente de esta Corporación para la adopción de cuantas resoluciones y suscripciones de documentos sean necesarios para la formalización y ejecución de estos acuerdos.

CUARTO.- Nombrar como Representante de este Ayuntamiento en la Asamblea General de la “Asociación Termalismo de Andalucía” al cargo electo siguiente: Concejal D. Antonio García Martínez.

QUINTO.- Comunicar dichos acuerdos a las entidades interesadas.”

.....

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los diecisiete Concejales que integran la Corporación, y, por tanto, por mayoría absoluta, acuerda prestar su aprobación al Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda,

Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo anteriormente transcrito, en sus propios términos.

PUNTO 4º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.- El Ayuntamiento Pleno queda enterado de las siguientes Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión plenaria:

Nº 69/16, de 27 de julio: Convocatoria Junta Gobierno Local para el día 28 de julio.

Nº 70/16, de 29 de julio: Inicio expediente sancionador por la comisión de la presunta infracción del Art. 2 de la Orden por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos.

Nº 71/16, de 29 de julio: Inicio expediente sancionador por la comisión de la presunta infracción del Art. 32 C de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante (Impago de dos meses seguidos o tres alternos de la tasa municipal).

Nº 72/16, de 29 de julio: Solicitud a la Oficina Comarcal Agraria de Guía de Autorización Sanitaria de transporte de animales vivos para llevarlos al Matadero y sacrificio en matadero autorizado de aquellos que se encuentran en las instalaciones municipales.

Nº 73/16, de 2 de agosto: Convocatoria Junta de Gobierno Local para el día 3 de agosto.

Nº 74/16, de 3 de agosto: Requerimiento para suspensión de obras sin la correspondiente licencia municipal en C/ Santo Reino nº 16.

Nº 75/16, de 3 de agosto: Inicio Expediente para la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística por obras realizadas en el Polígono 41 Parcela 95 de Mogón.

Nº 76/16, de 3 de agosto: Inicio Expediente para la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística por obras realizadas en el Polígono 25 Parcela 2 Camino Fuente de la Torre.

Nº 77/16, de 3 de agosto: Inicio Expediente para la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística por obras realizadas en el Polígono 33 Parcela 28 del T.M. de Villacarrillo.

Nº 78/16, de 4 de agosto: Delegación en el Concejal de este Ayuntamiento D. Jesús Pérez Pinel, la Presidencia de los Festejos Taurinos Populares de Agrupación de Mogón y Mogón y nombramiento del Presidente del Espectáculo Taurino “Gran Prix” a celebrar en la Plaza Portátil de Mogón.

Nº 79/16, de 8 de agosto: Requerimiento para suspensión inmediata de las obras que se están realizando en C/ Rafael Alberti nº 50, sin la correspondiente licencia municipal.

Nº 80/16, de 8 de agosto: Inicio Expediente para la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística por obras realizadas en el Polígono 33 Parcela 27 del T.M. de Villacarrillo.

Nº 81/16, de 9 de agosto: Convocatoria Junta Gobierno Local para el día 10 de agosto.

Nº 82/16, de 12 de agosto: Convocatoria Junta Gobierno Local para el día 16 de agosto.

Nº 83/16, de 16 de agosto: Inicio expediente sancionador por la comisión de la presunta infracción del Art. 2 de la Orden por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos.

Nº 84/16, de 23 de agosto: Convocatoria Junta Gobierno Local para el día 24 de agosto.

PUNTO 5º.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES GENERALES DE INTERÉS.- El Ayuntamiento Pleno queda enterado de:

- DECRETO-LEY 4/2016, de 26 de julio, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, de medidas urgentes relativas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. (BOJA nº 146, de 1 de agosto de 2016).
- DECRETO 141/2016, de 2 de agosto, de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, por el que se regula el Plan de vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020. (BOJA nº 151, de 8 de agosto de 2016).

PUNTO 6º.- URGENCIAS.- No se trata ningún asunto de urgencia.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, con la advertencia o salvedad y la reserva previstas en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido y firmo la presente con el Visto Bueno de la Alcaldía-Presidencia, en Villacarrillo a treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL ALCALDE